

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 13 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Especial de Fuero Sindical Rad. N° 2023-00020, informando que el apoderado de la parte actora, aportó la diligencia de notificación de la demandada y la Organización Sindical. Sírvese proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00020 00

Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Especial de Fuero Sindical de Ecopetrol S. A. contra Edith Rico Barbosa y Otra.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada **EDITH RICO BARBOSA**, allegó poder conferido al Dr. **ALFREDO CASTAÑO MARTINEZ**, el cual, una vez revisado se encuentra que cumple los requisitos previstos en el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que, habrá de reconocérsele personería adjetiva y resulta procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 41, literal E, del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo por notificado por conducta concluyente el auto admisorio de la demanda a la antes nombrada.

En consecuencia, por secretaría remítase el link del expediente, para efectos de que proceda a contestar la demanda en la audiencia que con posterioridad habrá de señalarse.

Ahora, luego de revisar la diligencia de notificación allegada por el apoderado de la parte actora, respecto de la Organización Sindical **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE ECOPETROL S. A. "ASTEKO"**, se observa que no reúne los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, porque no se indicó que se trata de la notificación personal del auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá surtida dos (2) días hábiles siguientes al acuso de recibo o constancia de entrega del citado correo, la cual deberá ser contestada en la audiencia de que trata el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que oportunamente se estará fijando por el Despacho, ni se aportó el acuse de recibo.

En consecuencia, habrá de requerírsele para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación de la organización Sindical arriba mencionada.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el auto admisorio del libelo a **EDITH RICO BARBOSA**, por CONDUCTA CONCLUYENTE, a tenor de lo previsto en el literal E del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **ALFREDO CASTAÑO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 13.884.173 y Tarjeta Profesional 46.641 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **EDITH RICO BARBOSA**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: REMITIR el link del expediente a la cuenta de correo electrónico del apoderado reconocido en el numeral anterior.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación de la Organización Sindical **ASTEKO**, acorde con lo expuesto en la parte considerativa.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°039 de fecha 15 de marzo de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d302095f728d9584e6d9890f8e56168d5892217da7d28b90f267189fc5357f**

Documento generado en 14/03/2023 03:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>